



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Oficio No. DAF/532/2025

Ciudad de México, a 30 de enero de 2025
Asunto: Oficio de Asignación Fase 4

GLAXOSMITHKLINE MEXICO S.A. DE C.V.
AV. REAL MAYORAZGO 130, PISO 20,
COL. XOCO, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ,
C.P. 03330, CIUDAD DE MÉXICO.
R.F.C. GME970702SP5
Correo electrónico gilberto.x.mata@gsk.com
Teléfono: 5543883131
PRESENTE

Recibi Oficio Original
30/01/25

Gilberto Mata Ramos

REPRESENTANTE LEGAL: GILBERTO MATA RAMOS

Con fundamento en lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, hago de su conocimiento lo siguiente:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 84 cuarto y sexto párrafos de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido favorecida mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** derivado del Acuerdo **CAAS-EXT-005-05-2025** aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BIRMEX, S.A. de C.V., para la **Adquisición Consolidada de Medicamentos (Patentes y/o Fuente Única) FASE 4, para los ejercicios fiscales 2025-2026**, toda vez que su propuesta cumple con los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados ofertando el precio total más bajo para la(s) siguiente(s) partida(s):



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Oficio No. DAF/532/2025

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO	CANTIDAD MINIM.	CANTIDAD MAXIM.	MONTO MINIM.	MONTO MAXIM.
010.000.7064.00	Belimumab SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco contiene: Belimumab 200 mg Caja con 4 plumas precargadas.	BENLYSTA SC	\$10,762.50	704	1760	\$ 7,576,800.00	\$ 8,942,000.00
010.000.7106.00	DOLUTEGRAVIR. 5mg	TMCAYPD	\$2,256.16	13,314	33,284	\$ 30,038,514.24	\$ 75,094,029.44
TOTAL						\$ 37,615,314.24	\$ 94,036,029.44

Monto mínimo: **\$37,615,314.24** (treinta y siete millones seiscientos quince mil trescientos catorce pesos 24/100 M.N.).

Monto máximo: **\$94,036,029.44** (noventa y cuatro millones treinta y seis mil veinte nueve pesos 44/100 M.N.).

La propuesta económica es vinculante para esta adjudicación y los contratos con cada uno de los Participantes que realicen el contrato. Por lo tanto, deberán considerar lo establecido en la cotización del proveedor adjudicado.

Derivado de lo anterior, al contar con las suficiencias presupuestales correspondientes, notificadas mediante los oficios número:

No. Cons	Instituto	Número de Oficio
1	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA	INCAR-DG-DA-1389-2024
2	CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH Y EL SIDA	CENSIDA-DG-CA-2983-2024
3	CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES	CENAPRECE-DG-7095-2024
4	CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA	CNEGSR-CA-8254-2024
5	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	DA/GCH/828/2024
6	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	INRLGII/DA/1314/2024
7	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN	DA/644/2024
8	ISSSTE	DAyF/SAIM/0923/2024





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Oficio No. DAF/532/2025

9	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	INGER-DG-SA-604-2024
10	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	INCAN-DG-DAF-959-2024
11	IMSS	09 52 17 1000/1144/2024
12	SECRETARÍA DE MARINA	3S.13.5478/2024
13	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA	INNN-DG-DA/0569/2024
14	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO DR. EDUARDO LICEAGA	HGM-DG-DAF-752-2024
15	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA	DA/00215/2024
16	IMSS- BIENESTAR	UAF-IB-CCPA-2726-2024
17	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	DA/2076/2024
18	PETRÓLEOS MEXICANOS	DCAS-SSS-1067-2024
19	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	CCINSHAE-DGCHFR-DHNN-4026-2024
20	COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	CONASAMA-OT-1217-2024
21	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS	INER/DA/513/2024
22	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	HGMGG-DG-DA-689-2024
23	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	5200-576-2024
24	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA	INPER-DG-DAF-1833-2024
25	HOSPITAL DE LA MUJER	CCINSHAE-DGCHFR-DHM-OFICIO-5738-2024
26	HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO	CCINSHAE-DGCHFR-DHJC-CA-805-2024

Nota: El cuadro que antecede será aplicable de acuerdo a la institución a la que se le haya asignado cada partida.

Es importante señalar que se adjudicaron los bienes, en los términos que encontrará en el **"ANEXO TÉCNICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS" DE LA COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LA SALUD (PATENTES Y/O FUENTE ÚNICA), "**

En virtud de lo anterior, las entregas de los BIENES objeto de contratación, deberá de realizarse dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición, la entrega posterior a este periodo, será motivo de penalización. Además de lo





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Oficio No. DAF/532/2025

indicado en el referido **Anexo Técnico, numeral 11. "Consideraciones para las Entregas de Bienes"**.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los referidos Anexos Técnicos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD**, el/los Instituto/s es/son el/los responsable/s de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por la/las Institución/es participante/s en la consolidación, a fin de **formalizar el/los instrumento/s jurídico/s** en términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma Integral "CompraNet", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

<https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/instrumentosjuridicos.html>

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 46, 48, último párrafo, 49, de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Oficio No. DAF/532/2025

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

GILBERTO MATA RAMOS
GLAXOSMITHKLINE MEXICO S.A. DE
C.V.

LIC. NANCY MOLINA MARTÍNEZ
GERENTE DE ADQUISICIONES

EDER DE LEÓN ARCOS
GERENTE

Las presentes firmas forman parte del oficio de adjudicación **DAF/532/2025** de fecha 30 de enero de 2025, emitido en favor de la persona moral **GLAXOSMITHKLINE MEXICO S.A. DE C.V.**

C.c.e.p.- Lic. Eduardo Clark García Dobarganes.- Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud. Para su superior conocimiento.
Dr. Iván de Jesús Olmos Cansino.- Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. Para su superior conocimiento.

GGR



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
HERRERA
CASTELAN
GIOVANA


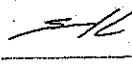

SEXO M

DOMICILIO
COL PEDREGAL DE CARRASCO 04700
COYOACAN, CDMX


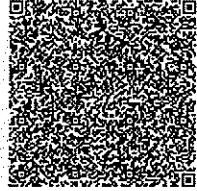
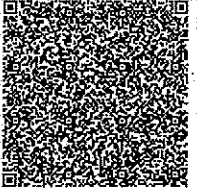

CLAVE DE ELECTOR HRCSGV77092609M900

CURP HECG770926MDFRSV03 AÑO DE REGISTRO 1995-06

FECHA DE NACIMIENTO 26/09/1977 SECCION 0478 VIGENCIA 2022-2032

INE

EDUARDO LÓPEZ SOLÍS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2334899491<<0478039956583
7709265M3212312MEX<06<<29385<2
HERRERA<CASTELAN<<GIOVANA<<<<<

INSTRUMENTO PÚBLICO QUE CONTIENE:

El PODER GENERAL LIMITADO que otorga "GLAXOSMITHKLINE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por Manuel Bermúdez Maldonado, en favor de MAYCA RIPOLL GONZÁLEZ, LIDIA MUGICA LÓPEZ, CATALINA CARBAJAL MALDONADO, PERLA ROCÍO PÉREZ GIL, OMAR DE JESÚS VALENZUELA RUÍZ, ELBA ALEJANDRA ORTÍZ PÉREZ, MÓNICA GUADALUPE CRABTREE GARCÍA, ROBERTO BÁRCENAS ESQUIVEL, MARÍA DEL CARMEN VELASCO GÓMEZ, DAVID LUGO PAREDES, JERSON JUAN CAMACHO SEVILLA y GIOVANA HERRERA CASTELÁN.

INST. No.: 52,535

LIBRO: 894

FECHA: 6/Mayo/2022

123

NOTARÍA

NÚMERO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO. --NO/REG
LIBRO OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----ROMANO ZARRABE
DEC/SAN

----- En la Ciudad de México, a los seis días del mes de mayo del dos mil veintidós, yo, Pedro Joaquín Romano Zarrabe, titular de la Notaría número ciento veintitrés de la Ciudad de México, hago constar el PODER GENERAL LIMITADO que otorga "GLAXOSMITHKLINE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por Manuel Bennúdez Maldonado, en favor de MAYCA RIPOLL GONZÁLEZ, LIDIA MUGICA LÓPEZ, CATALINA CARBAJAL MALDONADO, PERLA ROCÍO PÉREZ GIL, OMAR DE JESÚS VALENZUELA RUÍZ, ELBA ALEJANDRA ORTÍZ PÉREZ, MÓNICA GUADALUPE CRABTREE GARCÍA, ROBERTO BÁRCENAS ESQUIVEL, MARÍA DEL CARMEN VELASCO GÓMEZ, DAVID LUGO PAREDES, JERSON JUAN CAMACHO SEVILLA y GIOVANA HERRERA CASTELÁN, que se consigna al tenor de la siguiente: -----

CLÁUSULA ÚNICA: -----

----- "GLAXOSMITHKLINE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como al principio se indicó, otorga en favor de MAYCA RIPOLL GONZÁLEZ, LIDIA MUGICA LÓPEZ, CATALINA CARBAJAL MALDONADO, PERLA ROCÍO PÉREZ GIL, OMAR DE JESÚS VALENZUELA RUÍZ, ELBA ALEJANDRA ORTÍZ PÉREZ, MÓNICA GUADALUPE CRABTREE GARCÍA, ROBERTO BÁRCENAS ESQUIVEL, MARÍA DEL CARMEN VELASCO GÓMEZ, DAVID LUGO PAREDES, JERSON JUAN CAMACHO SEVILLA y GIOVANA HERRERA CASTELÁN, con la limitación que se indica más adelante, para que lo ejercita conjunta o individualmente, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. -----

----- LIMITACIÓN.- El ejercicio del presente poder estará limitado única y exclusivamente a la realización de cualquier trámite y/o gestión que sea necesario y/o conveniente ante la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Petróleos Mexicanos, la Secretaría de Marina, la Secretaría de la Defensa Nacional y el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (PYRS), Hospitales e Institutos que son parte de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE), Unidades Adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS), Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), así como ante hospitales e institutos del Gobierno Federal y Estatales. -----

N



AVISO ÚNICO

----- LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.- El suscrito Notario hace constar que en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo cuarenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se tiene por cumplida la obligación de informar de esta operación al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

PERSONALIDAD:

----- El Licenciado MANUEL BERMÚDEZ MÁLDONADO, la acredita con la certificación dentro de la cual aparece relacionado el instrumento número cuatro mil quinientos veintiuno, pasado en esta Ciudad con fecha cuatro de junio del dos mil diez, ante el Licenciado Antonio López Aguirre, titular de la notaría número doscientos cincuenta de la Ciudad de México, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A" y declara que la representación que ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos y que su representada tiene capacidad legal.-----

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente; II.- De que tuve a la vista el(los) documento(s) y/o testimonio(s) y/o copia(s) certificada(s) y/o cotejada(s) que me fue(ron) presentado(s) por el compareciente para la elaboración de este instrumento, mismo(s) que declara es(son) auténtico(s) y que fue(ron) obtenido(s) de forma lícita habiendo cumplido con todos los requisitos legales que para cada caso se requieran, liberando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad que pudiera surgir al respecto; III.- De conocer personalmente al compareciente, a quien conceptúo con capacidad legal para este acto por no haber observado en él manifestaciones de incapacidad natural y no haber tenido noticias de que esté sujeto a incapacidad civil; IV.- De que le advertí de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario o exhiben documentos apócrifos o alterados en los términos de las disposiciones legales aplicables así como de que es responsable directo de la legitimidad y autenticidad de los documentos que exhibió y que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad; V.- De que a través del Aviso de Privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé al compareciente cuales son los datos personales necesarios para el otorgamiento del presente instrumento y los fines para los cuales éstos se recaban, manifestando su consentimiento con el tratamiento de sus datos personales; VI.- De que enteré al compareciente que cualquier copia certificada o testimonio que de este instrumento se expida, inclusive, en su caso el testimonio inscrito en el Registro Público correspondiente, por razones de seguridad, guarda y custodia se destruirán pasados cinco años desde su fecha de expedición, en tanto que, cualesquier documentos, incluidas, en su caso escrituras de antecedentes, relacionadas con el presente instrumento, se destruirán pasados dos años desde la fecha de firma del mismo; situación y plazos con los que el compareciente manifestó su conformidad, liberando al suscrito Notario de



123

NOTARÍA

PEDRO J. ROMANO ZARRABE

cualquier responsabilidad al respecto; VII.- De que en términos de la de la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México expliqué al compareciente por ser mayor de sesenta años los derechos que conforme a dicha Ley le corresponden así como el contenido y alcance del presente instrumento, manifestando expresamente su cabal comprensión y que tiene total certeza de las consecuencias jurídicas que conlleva el otorgamiento del mismo, con lo que igualmente manifestó su total consentimiento; VIII.- De que manifestó por sus generales, ser: mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el quince de enero de mil novecientos sesenta, soltero, abogado y con domicilio en Calzada México Xochimilco número cuatro mil novecientos, Colonia San Lorenzo Huipulco, en esta Ciudad; IX.- De que todas las menciones relativas al Distrito Federal asentadas en este instrumento, se entenderán hechas a la Ciudad de México; y X.- De que leído este instrumento al mismo otorgante, a quien le hice saber su derecho a leerlo personalmente y a quien expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, manifiesta su comprensión plena y conformidad firmando el día once de mayo del mismo año, en que autorizo definitivamente.- Doy fe.-----

----- FIRMA DE MANUEL BERMÚDEZ MALDONADO.- FIRMA DEL NOTARIO.-

El sello de autorizar: -----

----- INSERCIÓN: -----

----- ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

----- EN LAS HOJAS SUBSECUENTES SE REPRODUCEN LOS -----

----- DOCUMENTOS DEL APÉNDICE -----

N






A

PEDRO JOAQUÍN ROMANO ZARRABE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO: Que el Licenciado **MANUEL BERMÚDEZ MALDONADO**, acredita su carácter de **APODERADO GENERAL** de la sociedad denominada "**GLAXOSMITHKLINE MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los siguientes instrumentos: -----

--- **I. OTORGAMIENTO DE PODERES.**- Con el instrumento número cuatro mil quinientos veintiuno, pasado en esta Ciudad con fecha cuatro de junio del dos mil diez, ante el licenciado Antonio López Aguirre, titular de la Notaría número doscientos cincuenta del Distrito Federal, con quien estoy asociado, del que copio en lo conducente lo que sigue: ".... hago constar la **PROTOCOLIZACIÓN EN LO CONDUCENTE** del ACTA de la **ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad denominada "**GLAXOSMITHKLINE MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha veintiocho de abril del dos mil diez.- Que realizo a solicitud del Licenciado Manuel Bermúdez Maldonado, en su calidad de Delegado Especial de dicha Asamblea, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes: **ANTECEDENTES:** Primero.- **CONSTITUCIÓN.**- Por instrumento número treinta y ocho mil novecientos seis, pasado en esta Ciudad con fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Licenciado Enrique del Valle, entonces titular de la Notaría número veintiuno del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el libro tercero, volumen quinientos noventa y seis, a fojas ochenta y cuatro y bajo el número cincuenta y cinco, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "Glaxo de México", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en el Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo fijo de veinticinco mil viejos pesos, moneda nacional (hoy veinticinco pesos, moneda nacional) y un máximo variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado.- Segundo.- **REFORMA DE ESTATUTOS.**- Por instrumento número cincuenta y un mil ciento cincuenta y tres, pasado en esta Ciudad con fecha doce de noviembre de mil novecientos setenta, ante el mismo Notario que el anterior, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el libro tercero, volumen setecientos setenta y cuatro, a fojas doscientas trece y bajo el número ciento noventa y nueve, "Glaxo de México", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó las cláusulas quinta, novena y décima primera de sus estatutos sociales.- Tercero.- **REFORMA DE ESTATUTOS.**- Por instrumento número noventa y cinco mil tres, pasado en esta Ciudad con fecha doce de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el Licenciado Alejandro Soberón Alonso, titular de la Notaría número sesenta y ocho del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número "12,235" (doce mil doscientos treinta y cinco), "Glaxo de México", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó las cláusulas quinta, sexta, séptima y novena de sus estatutos

sociales.- Cuarto.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por instrumento número treinta y seis mil novecientos noventa y tres, pasado en esta Ciudad con fecha dos de julio de mil novecientos noventa y siete, ante el Licenciado Francisco de Icaza Dufour, titular de la Notaría número ciento once del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número "12,235" (doce mil doscientos treinta y cinco), "Glaxo de México", Sociedad Anónima de Capital Variable, cambió su denominación social por la de "Glaxo Wellcome México", Sociedad Anónima de Capital Variable y en consecuencia reformó la cláusula primera de sus estatutos sociales.- Quinto.- FUSIÓN DE SOCIEDADES.- Por póliza número mil ochocientos noventa y nueve, pasada en esta Ciudad con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Licenciado Carlos A. Matsui Santana, Corredor Público número treinta y ocho con Plaza en el Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete en los Folios Mercantiles números "12,235" (doce mil doscientos treinta y cinco) y "32,084" (treinta y dos mil ochenta y cuatro) y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León con fecha primero de octubre de mil novecientos noventa y siete, en la Sección Comercio, libro cuarto, tercer auxiliar de actos y contratos diversos, volumen doscientos cinco guión ciento quince y bajo el número tres mil seiscientos noventa y nueve "Bis", "Glaxo Wellcome México" Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad fusionante, se fusionó con "Glaxo Wellcome", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Wellcome México", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Latamex", Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedades fusionadas, subsistiendo en consecuencia la primera y extinguiéndose las tres últimas.- Sexto.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por instrumento número ciento veintidós mil ciento tres, pasado en esta Ciudad con fecha treinta de enero del dos mil uno, ante el Licenciado Ricardo Cuevas Miguel, titular de la Notaría número doscientos diez del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número cincuenta y cuatro, de la que es titular el Licenciado Homero Díaz Rodríguez, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número "12,235" (doce mil doscientos treinta y cinco), "Glaxo Wellcome México", Sociedad Anónima de Capital Variable, cambió su denominación social por la de "GlaxoSmithkline México", Sociedad Anónima de Capital Variable y en consecuencia reformó la cláusula primera de sus estatutos sociales.- Séptimo.- Por instrumento número ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve, pasado en esta Ciudad con fecha diez de septiembre de dos mil uno, ante el Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, titular de la Notaría número setenta y cuatro del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número "12,235" (doce mil doscientos treinta y cinco), se hizo constar la suspensión de la entrada en vigor del cambio de denominación de "Glaxo Wellcome México", Sociedad Anónima de Capital Variable a "GlaxoSmithkline México", Sociedad Anónima de Capital Variable, relacionado en el antecedente anterior y la



consecuente reforma a la cláusula primera de los estatutos sociales, hasta que la asamblea de accionistas o el consejo de administración acordaren lo contrario.- Octavo.- FUSIÓN DE SOCIEDADES, AUMENTO DE CAPITAL Y RATIFICACIÓN DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por instrumento número ochenta y cinco mil trescientos ochenta y siete, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha veintinueve de septiembre del dos mil uno, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en los Folios Mercantiles números "12,235" (doce mil doscientos treinta y cinco) y "60,030" (sesenta mil treinta), "Glaxo Wellcome México" Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad fusionante, se fusionó con "Smithkline Beecham México", Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad fusionada, subsistiendo en consecuencia la primera y extinguiéndose la última, la sociedad fusionante aumentó su capital fijo para alcanzar la suma de cincuenta mil pesos, moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas con valor nominal de un peso, moneda nacional, cada una, ratificó el cambio de su denominación de "Glaxo Wellcome México", Sociedad Anónima de Capital Variable a "Glaxosmithkline México", Sociedad Anónima de Capital Variable y reformó al efecto las cláusulas primera y sexta de sus estatutos sociales, con efectos a partir del día primero de enero de dos mil dos.- Noveno.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores con fecha veintidós de agosto del dos mil dos, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número "12,235" (doce mil doscientos treinta y cinco), "GlaxoSmithkline México", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó íntegramente sus estatutos sociales.- Décimo.- FUSIÓN DE SOCIEDADES Y AUMENTO DE CAPITAL.- Por instrumento número ochenta y ocho mil setecientos ochenta y ocho, pasado ante el mismo Notario que los tres anteriores con fecha veinte de diciembre de dos mil dos, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha trece de febrero del dos mil tres, en los Folios Mercantiles números "12,235" (doce mil doscientos treinta y cinco), "82,531" (ochenta y dos mil quinientos treinta y uno), "286,278" (doscientos ochenta y seis mil doscientos setenta y ocho) y "9,071,026" (nueve millones setenta y un mil veintiséis), "GlaxoSmithkline México" Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad fusionante, se fusionó con "Glaxo Farmoquímicos", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Smithkline Beecham Química", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Stafford Miller", Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedades fusionadas, subsistiendo en consecuencia la primera y extinguiéndose las tres últimas, la sociedad fusionante aumentó su capital fijo para alcanzar la suma de sesenta y dos mil dos pesos, moneda nacional, representada por sesenta y dos mil dos acciones ordinarias, nominativas con valor nominal de un peso, moneda nacional, cada una y reformó los artículos segundo y sexto de sus estatutos sociales.- Décimo Primero.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número mil quinientos veintisiete, pasado en esta Ciudad ante el suscrito Notario con fecha primero de septiembre del dos mil ocho,

"GlaxoSmithkline México", Sociedad Anónima de Capital Variable, compulsó en un sólo instrumento sus estatutos sociales.- Décimo Segundo.- FUSION.- Por instrumento número tres mil ciento ochenta y seis, pasado ante el suscrito Notario con fecha veintiséis de agosto del dos mil nueve, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha diez de noviembre del dos mil nueve, en el Folio Mercantil número "12,235" (doce mil doscientos treinta y cinco), "GlaxoSmithkline México", Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad fusionante, se fusionó con "Masenco", Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad fusionada subsistiendo en consecuencia la primera y extinguiéndose la segunda; Décimo Tercero.- ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES.- De los instrumentos antes relacionados, consta que la DENOMINACIÓN actual de la sociedad es la ya dicha "GLAXOSMITHKLINE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con DOMICILIO social en el DISTRITO FEDERAL, DURACION de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, con CAPITAL SOCIAL VARIABLE, con un MINIMO FIJO de SESENTA Y DOS MIL DOS PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por sesenta y dos mil dos acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de un peso, moneda nacional, cada una y un MAXIMO VARIABLE ILIMITADO y con CLÁUSULA de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- De dichos instrumentos copio a continuación los artículos de los estatutos sociales vigentes pertinentes a este otorgamiento, como sigue: ".... ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad tendrá por objeto: Manufacturar, comprar, vender, importar, exportar y en general comerciar con productos farmacéuticos, medicinales, quimioterápicos, productos químicos no básicos, productos biológicos, preparaciones inmunológicas, terapéuticas y veterinarias, productos hormonales y organoterápicos, sueros, vacunas, toxinas y antitoxinas y otros productos de naturaleza similar, complementos alimenticios y alimentos dietéticos, materiales y equipo médico-quirúrgico, instrumentos y aparatos científicos, veterinarios y para la agricultura así como para fines de horticultura o de pesquerías; actuar como agente y comisionista de empresas nacionales o extranjeras y en general llevar a cabo cualquier actividad civil, mercantil o industrial permitida por la Ley.- El ejercicio de la industria y del comercio sobre toda clase de productos farmacéuticos, ya sea de los que se consideran como propiamente medicinales y como complementos de la alimentación o como productos de tocador, por lo que en forma enunciativa y no limitativa podrá: a). Adquirir y enajenar por cualquier título, importar y exportar toda clase de maquinaria y productos químicos de los que se utilizan en la elaboración, conservación y distribución de productos medicinales o complementos para la alimentación, o productos de tocador.- b). Realizar operaciones de comisión en relación con dichos fines.- c).- Realizar todas las operaciones necesarias para la elaboración de los productos medicinales y de tocador que distribuye la sociedad.- d). Establecer fábricas o laboratorios, almacenes, bodegas y oficinas.- e). Adquirir bienes raíces estrictamente necesarios para la realización de sus fines.- f).- Establecer sucursales o agencias en la República Mexicana y en el Extranjero.- g).- Realizar todo género de actos, contratos,



convenios y operaciones civiles o mercantiles que tengan alguna relación con su objeto ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Las asambleas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias; todas se celebrarán en el domicilio social, salvo caso fortuito a causa de fuerza mayor. Las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán asambleas extraordinarias; todas las demás serán asambleas ordinarias de accionistas.....

Décimo Quinto.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe el Acta de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "Glaxosmithkline Mexico", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha veintiocho de abril del dos mil diez, levantada en once páginas útiles, misma que junto con su lista de asistencia, protocolizo en su parte conducente, en los términos de lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, agregándolas al apéndice de este instrumento en un solo legajo marcadas con la letra "A" y que a continuación transcribo en su parte relativa: "GLAXOSMITHKLINE MÉXICO, S. A. DE C. V.- ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 28 DE ABRIL DEL 2010.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:30 horas del día 28 de abril del 2010, se reunieron en el domicilio social de GLAXOSMITHKLINE MÉXICO, S. A. DE C. V., los Accionistas de la Sociedad, debidamente representados por la señora Maurín Pérez de León Aguilar y el señor Alfredo Ariel Rutz Pedraza, con el fin de celebrar una Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas.- Estuvieron presentes también los señores Jorge Luis Hernández Baptista, en su carácter de Comisario de la Sociedad, Santiago Ignacio Mateo de Rivas Salas y Manuel Bermúdez Maldonado. Por designación unánime de los Accionistas, presidió la Asamblea el señor Santiago Ignacio Mateo de Rivas Salas, quien designó como Secretario y Escrutador al señor Alfredo Ariel Rutz Pedraza, quienes previa protesta de sus cargos se iniciaron en funciones.- El escrutador después de revisar el Libro de Registro de Accionistas y las cartas poder exhibidas por los representantes de los Accionistas, certificó que se encontraban representadas en la Asamblea el cien por ciento de las Acciones que representan el capital social..... En vista de encontrarse representadas la totalidad de las Acciones en que se divide el capital social, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen, no obstante no haberse hecho publicación de la convocatoria respectiva, en los términos del artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- A continuación el Secretario procedió a dar lectura al Orden del Día, mismo que fue aprobado por unanimidad por los accionistas. - ORDEN DEL DÍA..... VIII.- Otorgamiento de poderes en favor del señor Manuel Bermúdez Maldonado.- IX.- Designación de Delegado Especial para ejecutar y formalizar los acuerdos de la asamblea.- Los representantes de los Accionistas aprobaron unánimemente los asuntos contenidos en el Orden del Día que antecede y después de examinar la documentación que fue sometida a su consideración, de escuchar las

explicaciones que les fueron proporcionadas, así como de discutir cada uno de dichos asuntos, por unanimidad de votos resolvieron adoptar los siguientes: ACUERDOS..... VIII.- Otorgamiento de poderes en favor del señor Manuel Bermúdez Maldonado.- En relación al octavo punto del Orden del Día, el Presidente informó a la Asamblea la necesidad de otorgar los siguientes poderes al señor Manuel Bermúdez Maldonado. a) Poder general con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles para los Estados; inclusive las facultades especiales que señala el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles para los Estados incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, las de iniciar y desistirse del juicio de amparo, promover quejas y querellas y desistirse de ellas, presentar acusaciones, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón a los culpables, podrá intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales y desistirse de uno y otros; podrá representar a la sociedad ante toda clase de tribunales de cualquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvencciones. Asimismo, el apoderado tendrá las facultades expresas para administrar relaciones laborales, por lo que podrá actuar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y seguridad social a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; así como el Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores "INFONAVIT", Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS" y Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores "FONACOT", podrá asimismo, comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones II y III (segunda y tercera); podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción I y VI, (primera y sexta), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar



transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.- b) Poder General con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles para los Estados; inclusive las facultades especiales que señala el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles para los Estados, quedando facultado para administrar los bienes y negocios de la sociedad.- c) Poder general para actos de administración laboral, para comparecer y representar a la sociedad poderdante en la celebración, terminación y rescisión de cualquier relación o contrato de trabajo, así como en cualquier juicio o procedimiento laboral en contra de la poderdante promovido por ésta, para celebrar convenios o conciliaciones de toda especie en las diversas etapas de cualquier juicio o procedimiento. Este poder, además de otorgarse con la amplitud de facultades que se contienen en las disposiciones citadas, incluyendo las facultades expresas que se mencionan en los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis a setecientos ochenta y ocho, ochocientos sesenta y seis, ochocientos setenta y tres a ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo y las necesarias para administración en materia laboral y para promover ante autoridades del trabajo y ante juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje y tribunales fiscales o administrativos.- d) Delegar sus facultades y otorgar poderes generales y/o especiales con las facultades que en cada caso estime pertinentes, así como para revocar los poderes que otorgue o los otorgados por la sociedad con anterioridad.- La Asamblea por voto unánime resolvió otorgar los poderes mencionados en los incisos anteriores en favor del señor Manuel Bermúdez Maldonado.- IX.- Designación de Delegado Especial para ejecutar y formalizar los acuerdos de la asamblea.- En desahogo del noveno y último punto del Orden del Día, los accionistas por unanimidad de votos designaron a los señores Santiago Ignacio Mateo de Rivas Salas y Manuel Bermúdez Maldonado como Delegados Especiales de la asamblea, para que concurran ante el notario de su elección a protocolizar y formalizar los acuerdos tomados en la misma.- No habiendo más asunto que tratar, entró en receso la Asamblea y se levantó para constancia la presente acta, la cual después de haber sido leída por el Secretario, fue aprobada por todos los presentes, quienes autorizaron que fuera firmada por el Presidente y el Secretario.- Una firma.- Santiago Ignacio Mateo de Rivas Salas.- Presidente.- Una firma.- Alfredo Ariel Rutz Pedraza.- Secretario.- Una firma.- Jorge Luis Hernández Baptista.- Comisario Propietario..... EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes: CLÁUSULAS: PRIMERA.- A solicitud del compareciente QUEDA PROTOCOLIZADA EN LO CONDUCTENTE el ACTA de la ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA de

ACCIONISTAS de la sociedad denominada "GLAXOSMITHKLINE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veintiocho de abril del dos mil diez y que ha quedado transcrita en su parte relativa en el antecedente décimo quinto del presente instrumento, la cual se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase.- SEGUNDA.- EN CONSECUENCIA, el Licenciado MANUEL BERMÚDEZ MALDONADO, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea cuya Acta ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA el OTORGAMIENTO DE PODERES en favor del propio señor MANUEL BERMÚDEZ MALDONADO, para que los ejercite en los términos y con el cúmulo de facultades que han quedado establecidos en el cuerpo del Acta objeto de este instrumento, para lo cual se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase....."

---- II.- FUSIÓN.- Con el instrumento número trece mil quinientos sesenta y uno, pasado ante el mismo notario que la anterior, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, por lo que hace a la fusionante en el Folio Mercantil número "12,235", (doce mil doscientos treinta y cinco), con fecha diez de octubre del dos mil catorce, la sociedad denominada "GLAXOSMITHKLINE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante y que por lo tanto subsistió, se fusionó con "VIIV HEALTHCARE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADAS DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada y que por lo tanto se extinguió.

---- III.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Por instrumento número veintiocho mil ciento setenta y uno, pasado ante el suscrito Notario, en ese entonces actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría doscientos cincuenta de la Ciudad de México, de la que es titular el Licenciado Antonio López Aguirre, con fecha quince de mayo del dos mil diecinueve, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital por lo reciente de su otorgamiento, la sociedad denominada "GlaxoSmithKline México", Sociedad Anónima de Capital Variable, redujo su capital social en la PARTE FIJA en la cantidad de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS, MONEDA NACIONAL, para que el mismo quedara fijado en la cantidad de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias, nominativas con valor nominal de UN PESO, MONEDA NACIONAL, cada una.- Doy fe.


EL TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 123 DE LA CDMX.

11
LIC. PEDRO JOAQUÍN ROMANO ZARRABE.
PRZ/DEC/sam*

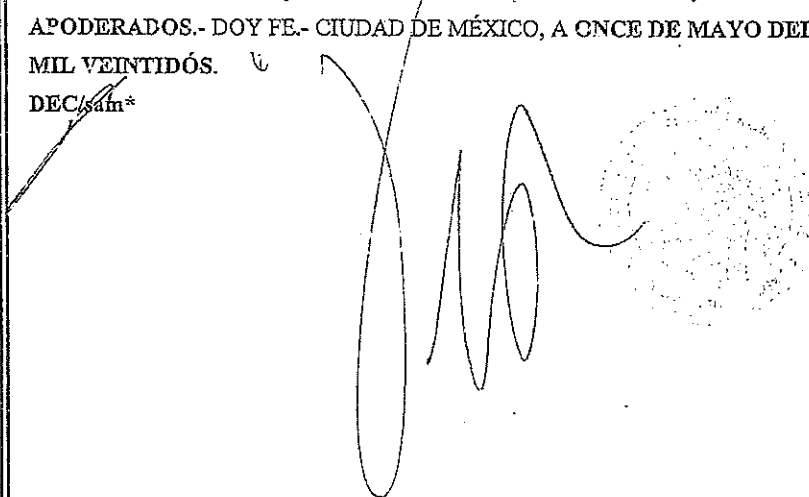
123

NOTARÍA

PEDRO J.
ROMANO ZARRABE

PEDRO JOAQUÍN ROMANO ZARRABE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN, EN DGCE PÁGINAS ÚTILES, INCLUIDAS LAS COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SU APÉNDICE Y QUE POR LEY DEBAN REPRODUCIRSE, PARA LOS SEÑORES MAYCA RIPOLL GONZÁLEZ, LIDIA MUGICA LÓPEZ, CATALINA CARBAJAL MALDONADO, PERLA ROCÍO PÉREZ GIL, OMAR DE JESÚS VALENZUELA RUÍZ, ELBA ALEJANDRA ORTÍZ PÉREZ, MÓNICA GUADALUPE CRAETREE GARCÍA, ROBERTO BÁRCENAS ESQUIVEL, MARÍA DEL CARMEN VELASCO GÓMEZ, DAVID LUGO PAREDES, JERSON JUAN CAMACHO SEVILLA y GIOVANA HERRERA CASTELÁN, A TÍTULO DE APODERADOS.- DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. 

DEC/sam*



N



